

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Diciembre 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.

Habiendo acudido a este Gobierno el Vicegerente de la Sociedad Minas y ferrocarril de Utrillas, con el fin de que por el mismo se señale día y hora para verificar el pago de las fincas expropiadas en este término municipal con motivo de la construcción del ferrocarril minero de Utrillas y pertenecientes a D.^a Jesusa Ordiñola, herederos de D. Ceferino Peralta, herederos de D. Justo Domínguez, D.^a Julia y D.^a Eloísa Arpal y Daina, D. Crispín Esteban Izquierdo y D. Andrés Salavert y Artiaga, Marqués de la Torrecilla, señaladas respectivamente en la relación general del expediente de expropiación con los números 1 bis, 2, 21, 22, 27 y 32; he acordado señalar el día 20 del mes actual, y a las doce de su mañana, para que tenga lugar dicho pago ante el Sr. Alcalde de esta capital y en las Casas Consistoriales de la misma, conforme previenen los artículos 37 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca y captura del soldado desertor del regimiento de infantería del Infante, núm. 5, segundo batallón, primera compañía, de las señas siguientes: natural de Calatayud, soltero, edad veinticinco años, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; dando cuenta a este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Luis Pérez de Cistué.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Habiendo dejado varios Ayuntamientos de remitir a esta Administración las certificaciones trimestrales de los productos obtenidos por la renta de sus propios, bien sean afirmativas ó negativas, así como también las certificaciones de las actas de subastas verificadas para el arriendo de pesas y medidas en el año actual y las trimestrales de los ingresos que hayan realizado por este arbitrio los que lo realizan por administración y negativas los que hayan acordado no utilizar este arbitrio, no obstante haber sido reclamados repetidas veces

por esta oficina á los que se hallan en descubierto de estos servicios, y estando para terminar el año actual á que corresponden éstos, me veo en la imperiosa necesidad de recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de los referidos servicios en el impropio plazo de cinco días, pues de no verificarlo me verá obligado á proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa prevenida por Instrucción y con arreglo á la ley Municipal vigente, con la que quedan conminados desde esta fecha, sin perjuicio de nombrar comisionados que pasen á recoger los documentos de referencia, devengando las dietas reglamentarias á cargo de los Sres. Alcaldes y Secretarios respectivos.

Asimismo debo hacer presente á todos los Ayuntamientos en general, la obligación que tienen de remitir en los cinco primeros días del próximo mes de Enero las certificaciones del 20 por 100 de Propios correspondientes al 4.º trimestre del presente año, que termina en 31 del corriente, y las certificaciones relativas al arriendo del arbitrio de pesas y medidas ó de los medios que hayan adoptado para utilizar éste en el próximo ejercicio de 1903, debiendo tener presente para la extensión y remisión de dichos documentos en los períodos reglamentarios, las disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 5, correspondiente al día 6 de Julio de 1897 y el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Francisco Urzáiz.

SECCION SEXTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, estará de manifiesto al público el padrón de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir en el próximo año de 1903.

Villafeliche 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Melchor Romea.

El padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días.

Malón 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Luis Chueca.

El repartimiento de consumos, formado en esta villa para el ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á los efectos legales.

Villanueva del Huerva 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José M.ª Chueca.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, en la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para 1903, el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el mismo; la subasta tendrá lugar el domingo 21 del corriente, á las doce, en su Sala Consistorial, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa 8 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. López.—D. S. O., El Secretario, Felipe Puerta.

El padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que sean pertinentes.

Escatrón 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

La cuenta de ingresos y gastos de este Municipio del año 1901 estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente anuncio, pudiendo durante dicho período enterarse todo el que lo desee y hacer las reclamaciones convenientes.

Illueca 11 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Saldaña.

D. Matías Trasobares y Sisamón, Secretario del Ayuntamiento de Villafeliche:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1903, aprobado por la Junta municipal, aparece en el capítulo 9.º, artículo 5.º, consignada la cantidad de 1.991 pesetas 2 céntimos, cuya cantidad, para cubrir el déficit del referido presupuesto, debe tener lugar por medio del repartimiento de arbitrarios extraordinarios, como expresa la forma que sigue:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	2	0'09	8.000	720
Leña.....	100	2	0'09	14.123	1.271'07
TOTAL.....					1.991'07

Y para que puedan hacerse en debida forma las reclamaciones oportunas en virtud de lo ordenado por la Superioridad, libro el presente extracto de su original para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Villafeliche á 11 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Melchor Romea.—El Secretario, Matías Trasobares y Sisamón.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de territorial de rústica y urbana para el año 1903. Y por término de quince la matrícula industrial para igual año.

Moneva 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Paracuellos.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:
Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por la

Escritanía del refrendatario, se ha promovido expediente de información posesoria á instancia de D. José Nay Yesa, mayor de edad, casado con D.^a Josefa Lozano Gállego, labrador, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Dionisio Lázaro, respecto de las fincas siguientes:

1.^a Un campo, regadío, sito en término de Almozara y su partida de Alcardete, de cabida 15 cuartales, dos almudes y 15 varas cuadradas, equivalentes á 36 áreas y 86 centiáreas; lindante al N. con finca de José Nay, al E. con balsa del Pilar, al S. con terrenos de Cosme Aguirre y al O. con acequia mayor de Almozara: valorado en 875 pesetas.

2.^a Otro campo, regadío, sito en iguales término y partida, con 15 olivos jóvenes y un nogal; de cabida 8 cuartales y dos almudes, ó sean, 20 áreas y 25 centiáreas; confrontante al N. con camino de herederos, al E. con finca de José Nay, al S. con este mismo mediante riego de herederos y al O. con yermos de José Nay: valorado en 490 pesetas.

3.^a Otro campo, sito en término de Almozara y su partida de la Costera, de cabida medio cahíz, ó sean ocho cuartales tierra, equivalente á 19 áreas y siete centiáreas, que linda al N. y S. con el de José Lozano, al P. con camino de herederos y al S. con el de Gregorio Lozano: valorado en 648 pesetas; y

4.^a Otro campo, sito en iguales término y partida, de cabida seis cuartales tierra, ó sean 14 áreas y 30 centiáreas; lindante al N. con camino de herederos, al E. con finca de José Lozano y al E. y O. con la de Manuel Lozano: valorado en 485 pesetas.

Dichas fincas se hallan inscritas en el registro de la propiedad de esta capital, según se manifiesta por el recurrente, á nombre de Pabla y María Justa Gracia Mongay, de los hermanos Inés, Gregoria y Manuel Gil Ruiz, de Marcos Cepero Ruiz y de Jacoba Lambeat Lacosta, de quienes las adquirió aquél por los títulos que expresa.

Y para cumplir con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, tengo acordado en providencia de este día dar conocimiento de dicho expediente posesorio á Toribio Serrano y Segura y Pabla Gracia Mongay, María Justa Gracia Mongay, Gregorio Lozano Mongay y María Vidosa Paños, Eusebia Lozano Mongay y Braulio Moreno Laga y los hijos de éstos Emilio, Amalia, Pilar, José, Mariano y Juan Moreno y Lozano, José Lozano Mongay y Manuela Cembranc Sola, Mamés Manuel Lozano Mongay y Dolores Tafalla Marsán, Gregoria, Manuel é Inés Gil y Ruiz, y el esposo de ésta Mariano Beguer Dueso, como herederos de María Ruiz Navarro; y Jacoba Lambeat Lacosta y su marido Manuel Narviol Marcial.

En su consecuencia, y siendo desconocido el domicilio ó paradero de dichas personas, se les hace saber la existencia del repetido expediente por medio del presente edicto, que además de fijarse en los sitios públicos acostumbrados de esta ciudad, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que, dentro del término de treinta días, comparezcan en forma en tal expediente las referidas personas á exponer lo que convenga á su derecho en contra de la inscripción solicitada á nombre

del mencionado D. José Nay y su esposa respecto de las cuatro fincas reseñadas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá aquél su curso, sin más citarles ni oírles; y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1902.—Francisco Hueso.—Ante mí, Luis Moliner.

Belchite.

D. Antonio Bergalf y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Hipólito Valdés Burillo, sobre estafa y otros delitos, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Aguilón:

1.^a Un campo, yermo, en el Blanquizar ó Navallo de Rafael, de 29 áreas y 80 centiáreas; linda al Saliente con campo de herederos de Manuel Martínez y al Poniente, Mediodía y Norte con otros de herederos de Pedro Manuel Oliván: su valor 45 pesetas.

2.^a Otro, llamado del tío Pablo, en la partida de la Cañadilla ó la Orilla, de 35 áreas y 76 centiáreas; lindante al Saliente con campo de Tomás Calvo, al Mediodía con otro de Fermín Arcillero y al Norte con otro de Antonio López: su valor 50 pesetas.

3.^a Otro, llamado de la Solana, en la partida de la Royaliza, de 1 hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas; linda al Saliente con campo de Pablo Cardiel, al Mediodía y Norte con otros de Tomás Martínez y al Poniente con otro de Antonia Gracia: su valor 300 pesetas.

4.^a Otro, en la Royaliza, de 1 hectárea, 35 áreas y 29 centiáreas; lindante al Saliente con campo de Martín Prat Pérez, al Mediodía con otros de D. Tomás Martínez y Valero García, al Poniente con otro de Mariano Gracia y al Norte con otro de D. Tomás Martínez: su valor 200 pesetas.

5.^a Un plantado de viña, en la partida Val de Caniesa, de 2 áreas y 97 centiáreas; linda al Saliente con viña de José María Oliván, al Mediodía con campo de Tomás Beatobe, al Norte con viña de herederos de Miguel Herrando: su valor 10 pesetas.

6.^a Un quiñón, en la partida de Fuen de la Braza, de cabida 3 áreas y 58 centiáreas; lindante al Saliente con tierra de Cosme Bernal, al Mediodía con senda, al Poniente con tierra de herederos de Josefa Júdez y al Norte con monte común: su valor 40 pesetas.

7.^a Otro quiñón, en la partida de Val de la Buena, de cabida 3 áreas y 58 centiáreas; lindante al Saliente con otro de José Ordovás, al Mediodía con paso de ganados, al Poniente con quiñón de herederos de Pedro Antonio Oseñalde y al Norte con camino de las Torcas: su valor 40 pesetas; y

8.^a Un pajar, sin número, cuya medida superficial se ignora, sito en el Focino, que confronta por derecha entrando con otro de Cosme Bernal, por izquierda con otros de herederos de Manuel Martínez y por espalda con piedras del granero de los Canónigos: su valor 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Enero próximo venidero, á las diez; se advier-

te que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo por el que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que las descritas fincas, entre otras, tienen el gravamen de hallarse anotadas preventivamente en el Registro de la propiedad de este partido como embargadas para responder en los autos ejecutivos interpuestos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en nombre de D.^{ña} Leona Gambón Estaña, contra dicho Valdés y otros en reclamación de 4.500 pesetas de principal, intereses del 8 por 100 y costas; y que el título de las repetidas fincas es un expediente posesorio del que podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda por hallarse testimoniado lo necesario del mismo en la ejecutoria al principio nombrada.

Dado en Belchite á 11 de Diciembre de 1902.—Antonio Bergalí.—D. S. O., Licenciado, Miguel López.

Daroca.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca:

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Bartolomé Pérez y Viñerta, en causa sobre homicidio de Eulogio Juan Cucalón, se sacan en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, las fincas propias del Pérez, radicantes en término de Codos, que se describen á continuación:

1.º Un campo, plantado de viña, en el Collado de Arbolitos, de media yugada de cabida; que linda al N. y M. con baldíos, al P. con Francisco Vicente y al S. con Santos Vicente.

2.º Otro campo, secano y viña, con 500 cepas, en Cinotorejo, de una yugada de cabida; que linda al N. con Félix Lorente, al P. con Martín Vicente, al M. con José Crespo y comunes y al S. con Juan Vicente.

3.º Otro campo regadío, partida Prado Villar, de media yugada de cabida; que linda al N. y P. con Manuel Andreu, al M. con río y al S. con Francisco Vicente.

4.º Un yermo, en Collado Jaime, de cuatro yugadas; que linda al N. con Domingo Juan, al P. con Florencio Juan, al M. con Manuel Balduque y al S. con Vicente Vicente.

5.º Otro yermo, secano, en Val de Mingalbo, de tres cuartos de yugada; que linda al N. con Antonio Sequero, al P. con Manuel Balduque, al M. con pozo y al S. con Joaquín Cucalón.

6.º Otro yermo, en Valdeterreno, de tres cuartos de yugada; que linda al N. y M. con baldíos, al P. con Felipe Hernández y al S. con Pedro Peiro.

7.º Otro campo, secano, en Moñino, de tres cuartos de yugada; que linda al N. con Miguel Pérez, al P. con camino, al M. con Narciso Cucalón y al S. con río.

8.º Otro campo, secano, en Valdejadones, de dos yugadas y media; que linda al N. con Miguel Pérez, al S. con Benito Pascual, al M. con Andrés Lorente y al S. con José Herrera.

9.º Siete décimas partes del monte en Valdece-

verón, que tiene diez y nueve yugadas, y linda al N. con Mateo Crespo, al P. con monte del pueblo, al M. con Silvestre Juan y al S. con campo de Juan Lorente y Felipe Herrera.

10. Una quinta parte de era, de dimensión y superficie ignorada, sita en el Barrio Alto del poblado de Codos; que linda al N. y S. con Valero Aladrén y al P. con baldío.

11. Una casa en el poblado de Codos y su Barrio Bajo, de dos pisos y de siete metros cuadrados de superficie y de numeración ignorada; que confronta por derecha con calle de León, por izquierda con Pedro Juan y por espalda con María Antonia Vicente.

12. Un corral en Moñino, de nueve metros cuadrados de superficie; que confronta por derecha con camino de herederos, así como por izquierda y por espalda con Vicente Vicente.

13. La mitad de otro corral en Picozuelo, de ocho metros cuadrados de superficie; que confronta por derecha é izquierda con camino y por espalda con camino del Pozuelo; y

14. Un sitio de corral, en el Hoyuelo, de tres metros cuadrados; que confronta por derecha é izquierda con camino y por espalda con José Felipe.

Dicho acto tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Codos el día 8 de Enero próximo, á las doce; y se advierte que dichos bienes se sacan en venta sin suplirse previamente la falta de títulos y que puede hacerse á calidad de ceder el remate sin tercero.

Daroca 6 de Diciembre de 1902.—Isidro Liesa.—D. S. O., José Aznar.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Antonio Júdez Sánchez, primer Teniente del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hago saber: Que por orden del Exmo. Sr. Capitán general de este distrito, me hallo instruyendo el expediente que previene el Reglamento para la orden civil de Beneficencia, aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1857, á favor del soldado de este regimiento Julio Durán Tena, por el hecho meritorio que llevó á cabo el día 1.º de Septiembre último, salvando, con exposición de su vida propia, la de un niño de corta edad que en la tarde de dicho día se había caído al agua del Canal Imperial en las inmediaciones del cuartel que ocupa este Cuerpo.

Y cumplimentando lo prevenido en el art. 5.º del citado Reglamento, se da publicidad á este hecho en los periódicos oficiales, por si alguna persona quiere presentar ante dicho Sr. Fiscal Instructor, y en el mencionado cuartel, en el término preciso de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, alguna reclamación en pro ó en contra de su exactitud.

Dado en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1902.—Antonio Júdez.—Por su mandato, El Secretario, Claudio Castillo.